



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02744-2017-U
ARGELITA

Bases para la concesión de tres becas de formación promovida por el Ayuntamiento de Argelita para el ejercicio 2017

PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de tres becas de formación a estudiantes que cursen las siguientes enseñanzas oficiales:

- Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura: TASOC, Técnico Superior en Integración Social, Monitor de Tiempo Libre, u otras especialidades relacionadas con la educación infantil y primaria, para la colaboración en las áreas de mantenimiento de Cultura y Educación.

La concesión de las becas en dichas áreas quedan supeditadas al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA.

La beca está dotada con un importe mensual de 500,00 € brutos a abonar en periodos vencidos.

En el supuesto que implique un período inferior al mes natural, el importe será igual a la parte proporcional correspondiente.

Estos rendimientos estarán sujetos a retención en los términos establecidos por Ley.

El período de disfrute de la beca se producirá necesariamente desde el día 10 de julio hasta el día 11 de agosto de 2017, en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Las personas beneficiarias realizarán las prácticas formativas durante 20 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 9:30 h a 13:30 horas.

La entidad local nombrará un tutor que realizarán el seguimiento y coordinación de la actividad del personal becario.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre las personas aspirantes al mismo, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Argelita, que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Monitor de Tiempo Libre, TASOC, Técnico Superior en Integración Social u otras especialidades relacionadas con la educación infantil y primaria, o haber finalizado los estudios en los años 2016 o 2017. Este requisito se acreditará mediante matrícula o certificado emitido por el centro que acredite estar cursando las enseñanzas objeto de la beca.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- Compatibilidad Funcional: No padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

6.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento.

BASE CUARTA.- MÉRITOS

Las condiciones de mérito que a continuación se detallan, evaluables por la comisión calificadora a que hace referencia la base sexta, deberán presentarse debidamente justificadas, mediante documentación original y fotocopia o fotocopia compulsada.

La selección se llevará a cabo mediante concurso y entrevista personal que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados con arreglo al siguiente baremo:

- Titulación relacionada con la materia objeto de la convocatoria: hasta 4 puntos.

Ciclo formativo grado medio o FP 1º grado: 1 punto

Ciclo formativo grado superior o FP 2º grado: 2 puntos

Estudios universitarios: 3 puntos

- Nota media del expediente académico aportado: hasta 4 puntos:

De 5 a 6,99 = 1 punto

De 7 a 7,99 = 2 puntos

De 8 a 8,99 = 3 puntos

De 9 a 10 = 4 puntos.

- Estudios y méritos relacionados con la materia objeto de la convocatoria: hasta 3 puntos. Seminarios y cursos relacionados con los estudios que se cursan, todos ellos de duración superior a 20 horas, con una puntuación de 0,25 puntos por curso.

- Situación de discapacidad: hasta 1 punto.

- Entrevista: 3 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que más se ajuste al siguiente criterio:

* Poseer la nota media más alta.

* Estar en el curso más elevado de la enseñanza de que se trate.

BASE QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, formalizadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento en horario de: lunes, martes, jueves y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona así como de los justificantes de los méritos que se aleguen mediante documentación original y fotocopia o fotocopia compulsada:

DNI del /de la solicitante.

- Volante de empadronamiento.

Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizado los estudios en los años 2016 ó 2017, de las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, cursos, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro).

Certificado de discapacidad (si es el caso).

Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

Curriculum vitae en el que se harán constar los datos personales (fecha de nacimiento, DNI, dirección y teléfono...), estudios que cursa y otros méritos que tengan relación directa con la beca.

Justificantes de los méritos que se aleguen.

Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

- Breve Memoria o Proyecto de las actividades a realizar durante las prácticas.



- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen para ser valorados de acuerdo con la base cuarta.

- Fotocopia compulsada del expediente académico donde conste la nota media y demás información necesaria para comprobar los aspectos referidos en la base cuarta, correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

BASE SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Presidente: Dña. Mamen Vivas Sanz. AEDL de la Mancomunidad Espadán-Mijares.
2. Vocal: D^a. M^a Carmen Gascón Zarzoso Personal Técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Espadán-Mijares.
3. Secretario: Dña. Paula Escribano Balaguer. Personal laboral del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto a excepción del Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca y relación de solicitantes que no resulten adjudicatarios priorizados por orden de puntuación, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.- La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Los becarios tienen la obligación de incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de concesión y desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

4.- Los becarios deberán realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

5.- Los becarios vendrán obligados a elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

6.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como máximo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- ANEXO I
 MODELO DE INSCRIPCIÓN
 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE
 PRIMER APELLIDO
 SEGUNDO APELLIDO
 NOMBRE
 NUM. IDENTIFICACION FISCAL
 FECHA NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 SEXO
 CALLE, AVDA., PLAZA
 NÚMERO
 CODIGO POSTAL
 LOCALIDAD
 PROVINCIA
 CONTACTO
 TELÉFONO FIJO
 TELÉFONO MÓVIL
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 ESTUDIOS QUE CURSA
 ESTUDIOS
 FAMILIA PROFESIONAL/TITULACIÓN...
 CURSO

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Argelita, correspondiente a la convocatoria de 2017.

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos (señálese lo que proceda):

- DNI o CIF.

- Volante de empadronamiento.

- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o estudios de postgrado o Máster.

- Memoria o Proyecto de las actividades a realizar durante las prácticas.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen para ser valorados de acuerdo con la base cuarta.

- Fotocopia compulsada del expediente académico donde conste la nota media y demás información necesaria para comprobar los aspectos referidos en la base cuarta, correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud

-

LUGAR Y FECHA
FIRMA
REGISTRO ENTRADA AYTO

Fdo.: